

PERGAMINO, Febrero 19 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de Febrero del cte. año, - al considerar el Expediente: D-592-84 D.E. eleva Expte. I-402-84 INTENDENTE MUNICIPAL Ref: Suscribe convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante con el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. por el cual se otorga préstamo con destino a obras Parque Industrial. - Sancionándose la

siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, un empréstito por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL (\$a. 33.093.000) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º, 47º, 48º, 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a financiar la ejecución de obras de infraestructura y/o provisión de servicios de uso común del Parque Industrial de Pergamino.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido será amortizado por la Municipalidad en el plazo de ocho (8) años, con un período de gracia inicial de treinta y seis (36) meses, efectivizado en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés mensual reajutable sobre saldos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa regulada activa utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que para la Comuna significaría actualmente el 9,5% mensual, pagadero por período vencido.- El primer pago del servicio de intereses, se realizará a los ciento ochenta (180) días de recibido el importe del préstamo.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

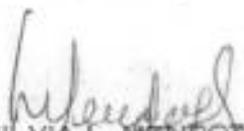
.../// 2

ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos ordinarios y Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del préstamo.-

ARTICULO 6°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 490/85
3/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE